

Resolución Nº 000 44 de 2012

108 JUN 2012

Por la cual se Establece unos Procedimientos para la Selección de los Integrantes del Consejo Departamental de Cinematografía y del Consejo Departamental de Áreas Artísticas

**LA SECRETARIA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER**

*En uso de sus facultades legales y constitucionales,*

**CONSIDERANDO**

Que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el art. 2 de la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que, la ley 397 de 1997, contempla los espacios de participación y de representación de las organizaciones sociales y culturales a través de los Consejos territoriales de cultura, como son los Consejos Municipales, Consejos Departamentales y el Consejo Nacional; de áreas artísticas y culturales.

Que, en esta Ley se definen espacios de participación como el ámbito de encuentro de todos los actores del Sistema Nacional de Cultura en donde se concretan las decisiones de la política de Planificación Cultural Nacional o Territorial y la vinculación y articulación con los demás sistemas. El ministerio de cultura impulsa como formas de organización los consejos territoriales y sectoriales.

Que, el artículo 40 de la ley 397 de 1997 dispone que el Estado a través del Ministerio de Cultura fomentará la conservación, preservación y divulgación, así como el desarrollo artístico e industrial de la cinematografía colombiana como generadora de una imaginación y una memoria colectiva propias y como medio de expresión de nuestra identidad nacional.

Que, el Ministerio de Cultura y las instituciones Departamentales y distritales de cultura convocan a los agentes y organizaciones del sector Cultura, en este caso el sector Cinematográfico y a las áreas artísticas, a la conformación de los Consejos Departamentales de Cinematografía y a los Consejos Departamentales de Areas Artísticas.

Que, los Consejos fortalecen los espacios de concertación, participación, veeduría y vocería ciudadana desde los Departamentos y desde las respectivas áreas artísticas, asesorando a la institución Departamental de Cultura en la formación de políticas, planes y programas para cada área, en este caso el de cinematografía y áreas artísticas, en cumplimiento de la Ley 850 de Noviembre 18 de 2003.

Que, de conformidad al artículo 1 de la Ley 814 de 2003 o Ley de Cine, se procura afianzar el objetivo de propiciar un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia. Dispone igualmente, que por su carácter asociado directo al patrimonio cultural de la Nación y a la formación de identidad colectiva, la actividad cinematográfica es de interés social.

Que, como responsable de los asuntos Culturales del Departamento, la Secretaria de Cultura a través de los mecanismos democráticos y participativos que sean pertinentes, de acuerdo con las particularidades y dinámicas territoriales, coordinará el proceso y la convocatoria de manera amplia entre los diferentes agentes y organizaciones del área artística y cultural para la renovación de los Consejos Departamentales de Cultura, siguiendo las recomendaciones hechas por el Ministerio de Cultura.

Que, es necesario establecer un procedimiento para la renovación de los Consejos Departamentales de Cinematografía y el de Areas Artísticas, con el propósito de promover entre los diferentes miembros

Resolución N° \_\_\_\_\_ de 2012

( 06 JUN 2012 )

Por la cual se Establece unos Procedimientos para la Selección de los Integrantes del Consejo Departamental de Cinematografía y del Consejo Departamental de Áreas Artísticas del sector audiovisual y cinematográfico del Departamento Norte de Santander, la renovación de dichos Consejos, dada su especial importancia ya que son espacios de concertación y participación en las políticas de fomento del departamento.

Que, para garantizar un procedimiento transparente en la selección de los Integrantes del Consejo Departamental, se deberá allegar previamente los procesos de selección municipales sobre dicha convocatoria.

Que, en merito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**CAPÍTULO I. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CINEMATOGRAFÍA**

**Artículo 1.** Establecer un procedimiento para la renovación del Consejo Departamental de Cinematografía con el propósito de promover la participación de los diferentes actores que integran el Consejo Departamental de Cinematografía.

**Artículo 2.** Según el artículo 3º del Decreto 0545 del 3 mayo de 2.011, el Departamento Norte de Santander estableció la conformación del Consejo Departamental de Cinematografía, así:

1. El Gobernador del Departamento
2. El Secretario de Cultura del Departamento
3. Un representante de los Directores de productos cinematográficos
4. Un representante de los Productores Cinematográficos
5. Un representante del sector académico del Área de Cinematografía
6. Un representante de los Distribuidores y/o Exhibidores
7. Un representante de los Críticos o Periodistas del Área de Cinematografía.

**Artículo 3.** Requisitos que deben cumplir los candidatos a conformar el Consejo Departamental Cinematografía.

1. Ser ciudadano Colombiano o extranjero, mayor de edad.
2. Tener como mínimo dos (2) año de residencia en el Departamento.
3. Diligenciar un formulario de inscripción al Consejo Departamental Cinematografía.
4. Diligenciar el formulario de agente cultural del SIDIC Sistema departamental de Información cultural de Norte de Santander. Anexando el formato único de hoja de vida, persona natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
5. Presentar documento aval o delegación de representación de entidad u organización (si es el caso).
6. Acreditar trayectoria mínimo 3 años de actividad en el área de la postulación.
7. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía.
8. Justificación de Postulación. Una cartilla con la descripción de las razones por las que considera que puede ser representante de su área al Consejo Departamental de Cinematografía.
9. Documento de diagnostico y propuesta de líneas de acción y gestión para el sector así como sus estrategias de trabajo y comunicación con el sector que representa en el ejercicio del cargo en el Consejo.



Resolución N° \_\_\_\_\_ de 2012

Por la cual se Establece unos Procedimientos para la Selección de los Integrantes del Consejo Departamental de Cinematografía y del Consejo Departamental de Áreas Artísticas

**Parágrafo:** La trayectoria mencionada se refiere al desempeño especializado de la actividad artística, la que puede comprobarse mediante los trabajos, estudios, talleres, obras, investigaciones, creaciones y otras que no dependan necesariamente de una acreditación o certificación académica.

**Artículo 4.** Requisitos que deben cumplir los delegados municipales a participar del proceso de elección del Consejo Departamental de Cinematografía.

Tendrán derecho a voto en la asamblea de elección de representantes de las diferentes áreas que integran el consejo departamental de cinematografía las personas elegidas por los consejos municipales cinematografía donde estos estén legalmente constituidos en el momento de realizar la asamblea de elección, se deberá presentar copia del acta de elección municipal.

**Parágrafo:** 1. En caso que una persona desee actuar como delegado con derecho a voto en la asamblea y habite en un municipio y/o desarrolle su labor en un municipio que no exista un consejo de cinematografía municipal creado legalmente, esta persona podrá inscribirse de forma individual como delegado en uno de los diferentes sectores que integran el consejo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente resolución, ítems 1 al 7.

**Artículo 5.** Inhabilidad e Incompatibilidad: Los miembros del Consejo de Cinematografía del departamento Norte de Santander, no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la Ley para desempeñar cargos públicos o ejercer funciones públicas, en particular la establecida en el artículo 122 de la Constitución y 38 y 39 de la Ley 734 de 2.002. (Código Único Disciplinario).

**Artículo 6.** Etapas del proceso de selección de representantes de los sectores que integran el Consejo de Cinematografía del Departamento Norte de Santander

El procedimiento de convocatoria y elección se realizará a partir de las siguientes acciones:

1. Convocar de forma pública a la asamblea de elección de representantes del sector comunitario del Consejo de Cinematografía del Departamento Norte de Santander.
2. Recibir la inscripción de delegados de los diferentes sectores que integran el consejo departamental de cinematografía y/o municipios donde exista Consejo Municipal de Cinematografía.
3. Recibir la inscripción de candidatos de los diferentes sectores que integran el Consejo Departamental de Cinematografía.
4. Desarrollar la asamblea de delegados municipales de las diferentes áreas del Consejo de Cinematografía del departamento Norte de Santander.
5. Construir de forma participativa las líneas de acción que se constituirán en el plan de acción del Consejo de Cinematografía del Departamento Norte de Santander.
6. Realizar el proceso de elección de representantes de los diferentes sectores del consejo de Cinematografía del Departamento Norte de Santander.
7. Suscribir la resolución de reconocimiento de representantes elegidos de los diferentes sectores del consejo de Cinematografía del departamento Norte de Santander.
8. Seleccionar la persona integrante del consejo departamental de cinematografía que actuara como representante ante el Consejo Departamental de Cultura

**Parágrafo:** La Secretaria de Cultura del Departamento en su labor de secretaria técnica del Consejo Departamental de Cinematografía liderará el desarrollo de todas las actividades, estableciendo un

Handwritten signature or initials.

Resolución Nº \_\_\_\_\_ de 2012

( 10 JUN 2012 )

Por la cual se Establece unos Procedimientos para la Selección de los Integrantes del Consejo Departamental de Cinematografía y del Consejo Departamental de Áreas Artísticas cronograma y los recursos físicos, financieros y talento humano requerido para el desarrollo de las mismas.

**Artículo 7.** Convocatoria: La Secretaria de Cultura del departamento difundirá por los medios de comunicación que estén a su alcance y las páginas web de la Gobernación y si es posible de la Secretaría, los términos generales de la convocatoria y el cronograma para la conformación del Consejo Departamental de Cinematografía.

El proceso de conformación del Consejo Departamental de Cinematografía, se efectuará mediante una asamblea convocada para tal efecto por la Secretaria de Cultura quien definirá las condiciones organizativas de su realización. En el marco de esta asamblea, se harán las elecciones de los consejeros, entre los participantes de cada sector.

**Artículo 8.** Plan de Acción del Consejo Departamental de Cinematografía. El Consejo Departamental de Cinematografía desarrollará su labor a partir de un plan de acción bianual que se construirá de forma participativa entre los integrantes. La Secretaria de Cultura del Departamento como parte de la asamblea de elección representantes ofrecerá un espacio de mesas de trabajo por cada sector del consejo para que los postulantes a representantes socialicen sus diagnósticos y propuestas de acción y gestión presentados por los candidatos a representante de cada uno de los sectores; a partir de estos insumos los delegados y candidatos establecerán de mutuo acuerdo las líneas generales de acción que serán concertadas con el consejo en pleno para su respectiva discusión y aprobación.

**Artículo 9.** Actas de la Asamblea: Como producto de este proceso elección se levantará un acta en la que se consigne por cada una de las áreas una descripción del proceso desarrollado, los participantes, los datos de las personas que integran las diferentes áreas y los representantes elegidos para integrar el Consejo Departamental de Cinematografía.

El acta debe contener las firmas de quien presidió y quien hizo las veces de secretario de cada área, en las que conste:

- Fecha y lugar de la asamblea
- Nombre, firma y cedula de cada asistente y el Área que sector que representa.
- Numero de votos obtenidos.
- Datos personales del consejero electo por cada Área (Dirección, teléfonos, E-mail, etc.)

Finalmente, se levantará un acta en la que conste el desarrollo de la asamblea en general, los consejeros elegidos por cada área con todos sus datos personales y demás asuntos de interés sucedidos en la reunión.

**Artículo 10.** Delegado del Consejo Departamental de Cinematografía ante el Consejo Departamental de Cultura: Entre los miembros del sector comunitario del consejo elegido se elegirá de común acuerdo una persona que actuara como representante del consejo ante el Consejo Departamental de Cultura.

## CAPÍTULO II. CONSEJO DEPARTAMENTAL DE ÁREAS ARTÍSTICAS

**Artículo 11.** Selección del Representante del Consejo Departamental de Areas Artísticas del Departamento Norte de Santander, está conformado por:

Handwritten signature or initials.

Resolución N° \_\_\_\_\_ de 2012

( 08 JUN 2012 )

Por la cual se Establece unos Procedimientos para la Selección de los Integrantes del Consejo Departamental de Cinematografía y del Consejo Departamental de Áreas Artísticas

Que según artículo 11 de la Ordenanza 019 del 3 de agosto de 2007, define la conformación del Consejo Departamental de Cultura del Departamento Norte de Santander, y define que tiene participación de un (1) Representante del Consejo Departamental de las Áreas Artísticas

Las Áreas Artísticas se integran por el área de Música, área de Teatro, área de Danza, área de Literatura y de Artes Visuales.

Previo a la selección, se debe elegir un (1) Representante por cada una de las Áreas Artísticas mencionadas, y una vez elegidos, estos seleccionarán un (1) representante de entre ellos, quien los representara ante el Consejo Departamental de Cultura de Norte de Santander.

**Artículo 12.** Requisitos que deben cumplir los candidatos a conformar el Consejo Departamental de Áreas Artísticas

- 1.- Ser ciudadano Colombiano mayor de edad o extranjero residente en el país legalmente.
- 2.- Tener como mínimo (2) años de residencia en el Departamento.
- 3.- Diligenciar el formulario de agente cultural del SIDIC Sistema Departamental de Información Cultural de Norte de Santander. Anexando el formato único de hoja de vida, persona natural (Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)
- 4.- Presentar Acta de la Asamblea de la Elección Municipal
- 5.- Acreditar trayectoria mínimo un año de actividad en el área de la postulación.
- 6.- Presentar fotocopia de Cédula de Ciudadanía.

**Parágrafo:** La trayectoria mencionada se refiere al desempeño especializado de la actividad artística, la que puede comprobarse mediante los trabajos, estudios, talleres, obras, investigaciones, creaciones y otras que no dependan necesariamente de una acreditación o certificación académica.

**Artículo 13.** Requisitos que deben cumplir los delegados municipales a participar del proceso de elección del Consejo Departamental de Areas Artísticas.

Tendrán derecho a voto en la asamblea de elección de representantes de las diferentes áreas que integran el Consejo Departamental de Areas Artísticas las personas elegidas por los Consejos Municipales de Areas Artísticas donde estos estén legalmente constituidos en el momento de realizar la asamblea de elección por lo que se deberá presentar copia del acta de elección municipal.

**Parágrafo:** En caso una persona desee actuar como delegado con derecho a voto en la asamblea y habite en un municipio y/o desarrolle su labor en un municipio que no exista un Consejo Municipal de Areas Artísticas, creado legalmente, esta persona podrá inscribirse de forma individual como delegado en uno de las diferentes áreas que integran el Consejo, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la presente resolución, ítems 1 al 6.

**Artículo 14.** Inhabilidad e incompatibilidad: Los miembros del Consejo de Áreas Artísticas del Departamento Norte de Santander, no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Política y en la Ley para desempeñar cargos públicos o ejercer funciones públicas, en particular la establecida en el artículo 122 de la Constitución y 38 y 39 de la Ley 734 de 2002. (Código Único Disciplinario).

**Artículo 15.** Etapas del proceso de selección de representantes de los sectores que integran del Consejo de Areas Artísticas del departamento Norte de Santander

107

12

**Resolución N° \_\_\_\_\_ de 2012**

2012 JUN 2002

Por la cual se Establece unos Procedimientos para la Selección de los Integrantes del Consejo Departamental de Cinematografía y del Consejo Departamental de Áreas Artísticas

El procedimiento de convocatoria y elección se realizará a partir de las siguientes acciones:

- 1.- Convocar de forma pública a la asamblea de elección de representantes de las Areas de los municipios al Consejo de Areas Artísticas del departamento Norte de Santander.
- 2.- Recibir la inscripción de los consejeros de los diferentes sectores que integran los Consejos Municipales de Areas Artísticas.
- 3.- Desarrollar la asamblea de delegados municipales de las diferentes áreas del Consejo Municipal de Areas Artísticas.
- 4.- Construir de forma participativa las líneas de acción que se constituirán en el plan de acción del Consejo de Areas Artísticas del departamento Norte de Santander.
- 5.- Realizar el proceso de elección de representantes de los diferentes delegados del Consejo de Areas Artísticas del departamento Norte de Santander.
- 6.- Suscribir la resolución de reconocimiento de representantes elegidos de los diferentes sectores del Consejo de Areas Artísticas del departamento Norte de Santander.
- 7.- Seleccionar la persona integrante del consejo departamental de cinematografía que actuara como representante ante el consejo departamental de cultura.

**Parágrafo 1:** La elección de los miembros del Consejo Departamental de Areas Artísticas se realizará con los representantes de los Consejos Municipales de Areas Artísticas de la mitad más uno del número de municipios existentes en el departamento, con el fin de garantizar la representatividad del Consejo Departamental.

**Parágrafo 2:** En caso que en el día de la elección no estén los consejeros en representación de la mitad más uno de los municipios, se convocará a otra asamblea en la que se llevará a cabo la elección con el número de consejeros que se hagan presentes

**Parágrafo 3:** La Secretaria de Cultura del Departamento en su labor de secretaria técnica del Consejo Departamental de Áreas Artísticas, liderará y/o coordinará el desarrollo de todas las actividades, estableciendo un cronograma y los recursos físicos, financieros y talento humano requerido para el desarrollo de las mismas.

**Artículo 16.** Convocatoria: La Secretaria de Cultura del departamento difundirá por los medios de comunicación que estén a su alcance y las páginas web de la Gobernación y si es posible de la Secretaría, los términos generales de la convocatoria y el cronograma para la conformación del Consejo Departamental de Areas Artísticas.

El proceso de conformación del Consejo Departamental de Areas Artísticas se efectuará mediante una asamblea convocada para tal efecto por la Secretaria de Cultura, quien definirá las condiciones organizativas de su realización. En el marco de esta asamblea, se harán las elecciones de los consejeros, entre los participantes de cada área.

**Artículo 17.** Plan de Acción del Consejo Departamental de Areas Artísticas: El Consejo Departamental de Areas Artísticas desarrollará su labor a partir de un plan de acción bianual que se construirá de forma participativa entre los integrantes. La Secretaria de Cultura del Departamento como parte de la asamblea de elección representantes ofrecerá un espacio de mesas de trabajo por cada sector del consejo para que los postulantes a representantes socialicen sus diagnósticos y propuestas de acción y gestión presentados por los candidatos a representante de cada uno de las áreas; a partir de estos insumos, los delegados y candidatos establecerán de mutuo acuerdo las líneas generales de acción que serán concertadas con el consejo en pleno para su respectiva discusión y aprobación.

*Handwritten signature*

Resolución N° \_\_\_\_\_ de 2012

Por la cual se Establece unos Procedimientos para la Selección de los Integrantes del Consejo Departamental de Cinematografía y del Consejo Departamental de Áreas Artísticas

**Artículo 18.** Actas de la Asamblea: Como producto de este proceso elección se levantará un acta en la que se consigne por cada una de las áreas una descripción del proceso desarrollado, los participantes, los datos de las personas que integran las diferentes áreas y los representantes elegidos para integrar el Consejo Departamental de Areas Artísticas.

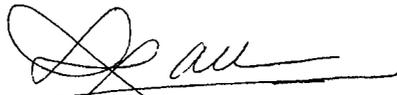
El acta debe contener las firmas de quien presidió y quien hizo las veces de secretario de cada área, en las que conste:

- Fecha y lugar de la asamblea
- Nombre, firma y cedula de cada asistente y el área que sector que representa.
- Numero de votos obtenidos.
- Datos personales del consejero electo por cada Área (Dirección, teléfonos, E-mail, etc.)

Finalmente, se levantará un acta en la que conste el desarrollo de la asamblea en general, los consejeros elegidos por cada área con todos sus datos personales y demás asuntos de interés sucedidos en la reunión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

San José de Cúcuta,



**LILIAN AMPARO CONTRERAS CARVAJALINO**  
Secretaria de Cultura Departamental

Proyecto: Gerardo Becerra Yañez  
Profesional Especializado  
Revisó: John Robinson Ibáñez Navarro  
Asesor Jurídico Externo